



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 01
Fax.: 928 72 32 40
Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000731/2016
NIG: 3501942120160004909
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000262/2017
IUP: BR2016035620

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	ANFI SALES SL	██████████	Antonio Carlos Vega Melian

SENTENCIA

En San Bartolomé, a 19 de octubre de 2017.

NOTIFICADO:26/10/1

Que dicto, Olga Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio ordinario nº 731/2016 en el que es parte demandante-reconvenida Don ██████████ y Doña ██████████ representado y representada por Don EDUARDO BRIGANTY, sustituido por Doña MARÍA CARMEN DE VERA, y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada-reconviniente **ANFI SALES S.L.** Representada por Don ANTONIO VEGA y bajo la asistencia letrada de Don ██████████, sustituido por Don ██████████.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de septiembre de 2016 se presentó escrito de demanda por Don EDUARDO BRIGANTY en la indicada representación, en la que terminaba instando que se DECLARE la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 24 de octubre de 2002 y la condena de las demandadas (lo que aclaró en la audiencia previa indicando que sólo se ha demandado a ANFI SALES S.L.) al pago de 36.487,95 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

Dicha demanda se admitió por Decreto de 6 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- El día 21 de noviembre de 2016 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, terminó instando la íntegra desestimación de la misma.

Asimismo formuló demanda reconventional en la que interesaba:



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	20/10/2017 - 13:09:31
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por Don [REDACTED] y Doña [REDACTED] representado y representada por Don EDUARDO BRIGANTY, sustituido por Doña MARÍA CARMEN DE VERA, y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; frente a **ANFI SALES S.L.** Representada por Don ANTONIO VEGA y bajo la asistencia letrada de Don [REDACTED], sustituido por Don [REDACTED]; asimismo se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda reconvenional interpuesta por la parte demandada frente a la demandante y en consecuencia se **DECLARA** la **NULIDAD** del contrato suscrito entre las partes en fecha 24 de octubre de 2002 y la condena de la demandada al pago de **21.892,75 euros**, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

Se **CONDENA** a la demandante reconvenida a la **RESTITUCIÓN** del certificado de socio y socia.

No se formula condena en costas al haber sido parcial la estimación de pretensiones de la demanda principal y la reconvenional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	20/10/2017 - 13:09:31
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	